



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DEL
CUSCO

SECRETARIA
GENERAL

“Año de la Consolidación del Mar de Grau”
“Año del IV Centenario del Legado Histórico del Inka Garcilaso De La Vega Chimpu Ocllo”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 020 – 2016 – MPC

Cusco, 7 de octubre de 2016.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal, de fecha 7 de octubre de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificatorias y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 6) y 8) del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, señala que: “Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para 6) Planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial. 8) Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos mediante la creación, modificación y supresión de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales conforme a ley”;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala: “Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. (...);

Que, el numeral 3) del artículo 79° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece competencias específicas exclusivas de las municipalidades distritales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, concordante con el numeral 1.2 del artículo 81° de la citada norma, que precisa: Son funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: 1.2) Normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia;

Que, el numeral 1.3 del artículo 81° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece como funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: “Normar, regular, organizar y mantener los sistemas de señalización y semáforos, y regular el tránsito urbano de peatones y vehículos”. Igualmente, el numeral 3.1 del artículo 81° del citado Cuerpo Normativo, establece como Funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales: “Establecer la nomenclatura y señalización de calles y vías de acuerdo con la regulación provincial y en coordinación con la municipalidad provincial”;

Que, el artículo 2° del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, establece que son vías de acceso restringido las vías en la que los vehículos y las personas solo tienen oportunidad de ingresar o salir de ella por los lugares y bajo las condiciones fijadas por la Autoridad Competente. En tanto que el mismo artículo del Reglamento Nacional de Tránsito determina como Zona Rígida: Área de la vía en la que se prohíbe el estacionamiento de vehículos las 24 horas del día;

Que, el artículo 120° de la norma antes referida, precisa que la autoridad competente que vendría a ser las Municipalidades Provinciales en situaciones generadas por la congestión vehicular y/o la contaminación ambiental, pueden prohibir o restringir la circulación de vehículos o algunos tipos de vehículos en determinadas áreas o vías públicas; de otro lado, el artículo 221° de la norma acotada determina que en las vías de circulación intensa de vehículos está prohibido: a) Efectuar faenas de carga o descarga que ocasionen obstáculos al libre tránsito aún dentro de las horas permitidas por la autoridad competente; y b) Ubicar mercadería para ser cargadas y descargadas en lugares que obstaculicen la circulación de personas y vehículos aún dentro de las horas permitidas por la autoridad competente para efectuar faenas de carga o descarga;

Que, mediante Oficio N° 181-A-2016-MDS, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santiago, solicita la ratificación de la ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2015-MDS, QUE DECLARA COMO ZONA RÍGIDA AVENIDAS, CALLES Y PLAZOLETAS DEL CASCO URBANO PARA EL ESTACIONAMIENTO DE CAMIONETAS RURALES (COMBIS, ESTAREX Y AUTOMÓVILES) DE SERVICIO INTERPROVINCIAL ASÍ COMO VEHÍCULOS DE ALTO TONELAJE, ALQUILAR INMUEBLES PARA AGENCIAS CLANDESTINAS DE VIAJES INTERPROVINCIALES ASÍ COMO PARA EVENTOS SOCIALES CLANDESTINOS QUE PRODUCEN CONTAMINACIÓN SONORA. Precizando además, que se tenga en cuenta el informe técnico que se adjunta, en la que se puede apreciar la relación de calles y plazoletas del casco urbano del Distrito de Santiago, (...);

Que, con Informe N° 497-SGCT-GTVT-MPC-2016, el Sub Gerente de Circulación de Tránsito, opina que se debe ratificar dicha Ordenanza Municipal, únicamente en lo referente a la declaración como zona rígida de avenidas, calles y plazoletas en el distrito de Santiago para el estacionamiento de camionetas rurales (combis, estarex y automóviles) de servicio interprovincial, así como vehículos de alto tonelaje, (...);

Que, según Informe N° 91-2016-AVR-AL-GTVT/MPC, el Asesor Legal de la Gerencia de Tránsito, Vialidad y Transporte, opina: "(...) La Municipalidad Provincial del Cusco debe ratificar la Ordenanza Municipal N° 010-2015-MDS, únicamente en el extremo que declara como ZONA RÍGIDA las calles, avenidas y plazoletas descritas en su artículo primero; prescindiendo de ratificar (i) el extremo del artículo primero, que declara prohibir el alquiler de inmuebles para el funcionamiento de agencias de transporte y (ii) el artículo cuarto que sanciona a los vecinos que alquilen su inmueble para el funcionamiento de agencias de transporte, (...);

Que, a través del Informe N° 237-GTVT/GMC-2016, el Gerente de Tránsito, Vialidad y Transporte, remite los documentos citados líneas arriba a Gerencia Municipal, para su conocimiento y fines pertinentes;

Que, con Informe N° 654-2016-OGAJ/MPC, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina por la ratificación de la ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2015-MDS, QUE DECLARA COMO ZONA RÍGIDA AVENIDAS, CALLES Y PLAZOLETAS DEL CASCO URBANO PARA EL ESTACIONAMIENTO DE CAMIONETAS RURALES (COMBIS, ESTAREX Y AUTOMÓVILES) DE SERVICIO INTERPROVINCIAL ASÍ COMO VEHÍCULOS DE ALTO TONELAJE; debiendo además, ponerse a consideración del Concejo Municipal para su ratificación mediante Ordenanza Municipal;

Que, de acuerdo al Informe N° 134-GM/MPC-2016, la Gerente Municipal opina favorablemente respecto a la ratificación de dicha Ordenanza Municipal, debiendo ponerse a consideración del Concejo Municipal, (...);

Que, con Dictamen Conjunto N° 037-2016-CAL-CAPPI/MPC, la Comisión Ordinaria de Tránsito y Vialidad y la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales, recomiendan al Concejo Municipal ratificar la ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2015-MDS, EN EL EXTREMO QUE DECLARA COMO ZONA RÍGIDA AVENIDAS, CALLES Y PLAZOLETAS DEL CASCO URBANO PARA EL ESTACIONAMIENTO DE CAMIONETAS RURALES (COMBIS, ESTAREX Y AUTOMÓVILES) DE SERVICIO INTERPROVINCIAL ASÍ COMO VEHÍCULOS DE ALTO TONELAJE. (...);

Que, el artículo 39° del mismo Cuerpo Normativo, señala que el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos; asimismo, el artículo 40° de la precitada norma legal precisa que las Ordenanzas de las Municipales Provinciales y Distritales en la materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materia que en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

POR TANTO: Estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas por los artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE RATIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 010 – 2015 – MDS, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO, UNICAMENTE EN EL EXTREMO QUE DECLARA COMO ZONA RÍGIDA AVENIDAS, CALLES Y PLAZOLETAS DEL CASCO URBANO PARA EL ESTACIONAMIENTO DE CAMIONETAS RURALES (COMBIS, ESTAREX Y AUTOMÓVILES) DE SERVICIO INTERPROVINCIAL, ASÍ COMO VEHÍCULOS DE ALTO TONELAJE

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR, la ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2015-MDS, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO, UNICAMENTE EN EL EXTREMO QUE DECLARA COMO ZONA RÍGIDA AVENIDAS, CALLES Y PLAZOLETAS DEL CASCO URBANO PARA EL ESTACIONAMIENTO DE CAMIONETAS RURALES (COMBIS, ESTAREX Y AUTOMÓVILES) DE SERVICIO INTERPROVINCIAL ASÍ COMO VEHÍCULOS DE ALTO TONELAJE, y cuyo texto como Anexo forma parte de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario Judicial del Cusco y el Portal Web de la Municipalidad Provincial del Cusco.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Gerencia de Tránsito, Vialidad y Transporte y demás instancias administrativas tomen las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de la presente.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.



The image shows two official signatures and stamps. On the left, the stamp of the Municipality of Cusco (Municipalidad del Cusco) is visible, along with the signature of Carlos Moscoso Perea, the Mayor (Alcalde). On the right, the stamp of the Municipality of Cusco (Municipalidad del Cusco) is visible, along with the signature of Emerson W. Loaiza Peña, the General Secretary (Secretario General). The stamps include the text 'MUNICIPALIDAD DEL CUSCO' and 'Patrimonio Cultural de la Humanidad'.